



**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Ushuaia, 2 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Circular N°11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA “MODIFICACIONES DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700 (REVISADA) Y LA NIA 260 (REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS REVISIONES AL CÓDIGO IESBA QUE REQUIEREN QUE UNA FIRMA INFORME PÚBLICAMENTE CUANDO HA APLICADO LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP)” aprobada por la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en fecha 20 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “...dictar normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados...” (art. 38º inc. “i”, Ley Provincial N° 191).

b) La importancia y necesidad de contar con normas profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de estados contables y de los organismos de control o de fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines.

c) El “Acta Acuerdo” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas suscripta en San Fernando del Valle de Catamarca con fecha 27/09/2002, así como el “Acta Acuerdo Complementaria” y la “Adenda Acta Acuerdo de Tucumán” suscriptas en la ciudad de San Miguel de Tucumán con fecha 03/10/2013 y 01/10/2015 respectivamente. Las actas mencionadas establecen entre otros aspectos, el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

d) Lo resuelto en asamblea extraordinaria de matriculados celebrada en la ciudad de Ushuaia con fecha 15/11/2013, con referencia a la posibilidad de que este Consejo Superior resuelva la aprobación de normas técnicas emitidas por la FACPCE, *ad-referéndum* de la próxima asamblea extraordinaria, mediante resolución fundada y cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

e) Que este Consejo Profesional aprobó las R.T. N° 32, 33, 34 y 35, referidas a las Normas Internacionales de Auditoría, de Encargos de Revisión, de Control de Calidad y Normas sobre Independencia, y de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, del IAASB de la IFAC; y posteriormente aprobó las Circulares de Adopción de Pronunciamientos del IAASB y el IESBA de IFAC.

f) Que en línea con ello resulta necesario proceder a la aprobación de esta nueva Circular de Adopción.

g) Que el Consejo Superior se encuentra facultado para el dictado de la presente en función de los Arts. 56, inc. f) de la Ley 191, Art. 36 inc. i) del Reglamento

CAMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 (V9420CGC) Río Grande
(02964) 422061 / 15698634
camara.riogrande@consejotdf.org.ar
www.cpcetf.org.ar

CAMARA USHUAIA
Ascasubi 67 (V9410TCF) Ushuaia
(02901) 433370 / 424101
consejo.ushuaia@cpcetf.org.ar
www.cpcetf.org.ar



**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Interno, y lo resuelto en asamblea extraordinaria de matriculados celebrada con fecha 15/11/2013 en la ciudad de Ushuaia;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar *ad-referéndum* de la próxima asamblea extraordinaria de matriculados, la Circular N°11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA *“MODIFICACIONES DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700 (REVISADA) Y LA NIA 260 (REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS REVISIONES AL CÓDIGO IESBA QUE REQUIEREN QUE UNA FIRMA INFORME PÚBLICAMENTE CUANDO HA APLICADO LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP)”* aprobada por la Mesa Directiva de la FACPCE, de acuerdo al texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente, como norma técnico-profesional de aplicación en la jurisdicción, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Incorporar como anexo a la presente el documento *“Pronunciamiento final Octubre 2023, Normas Internacionales de Auditoría, Modificaciones de alcance limitado a la: NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros; y NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)”* al que refiere la segunda parte de la Circular que se adopta.

Artículo 3º: Encomendar a la Presidencia del Consejo la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo.

Artículo 4º: Comuníquese a los matriculados de este Consejo y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 5º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C. S. N° 077/2026

IRIGOITIA

Mauricio Martin

Firmado digitalmente por
IRIGOITIA Mauricio Martin
Fecha: 2026.09.03
13:25:45 -03'00'

Dr. Mauricio M. IRIGOITIA
Vicepresidente

MAINERO
Fernando

Dr. Fernando MAINERO
Secretario

ELSTNER Paula

Firmado digitalmente por
ELSTNER Paula
Fecha: 2026.09.11 11:11:58
-03'00'

Dr. Paula ELSTNER
Presidente

CAMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 (V9420CGC) Río Grande
(02964) 422061 / 15698634
camara.riogrande@consejotdf.org.ar
www.cpcetf.org.ar

CAMARA USHUAIA
Ascasubi 67 (V9410TCF) Ushuaia
(02901) 433370 / 424101
consejo.ushuaia@cpcetf.org.ar
www.cpcetf.org.ar

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCYA)**

**Circular N° 11 de Adopción de
Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el
IESBA**

**MODIFICACIONES DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700 (REVISADA) Y LA NIA 260
(REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS REVISIONES AL CÓDIGO IESBA QUE
REQUIEREN QUE UNA FIRMA INFORME PÚBLICAMENTE CUANDO HA APLICADO
LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA LAS ENTIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO (EIP)**

PRIMERA PARTE

VISTO

La decisión de la Junta de Gobierno de esta Federación, a partir de la emisión de la Resoluciones Técnicas (RT) N° 32, 33, 34 y 35, modificadas por la RT 57, de establecer el mecanismo de “Circulares de Adopción” para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos que emitan el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA); y

CONSIDERANDO

- a) Que el inciso “g” del artículo 19 del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) y las normas contenidas en el Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales.
- b) Que el apartado 2 del citado inciso “g” del artículo 19 contempla que el Director General del CENCyA eleva la norma a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión.
- c) Que en el mismo apartado se hace la aclaración de que los comentarios y observaciones que serán considerados, se referirán solamente a cuestiones de su aplicación en el contexto argentino (por ejemplo, cuestiones de controversias posibles con aspectos legales).
- d) Que el 23 de julio de 2025 IAASB ha publicado la traducción al español de las Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (REVISADA) Y LA NIA 260 (REVISADA) como resultado de las revisiones al código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las entidades de interés público (EIP).

POR ELLO

LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE

Artículo 1º Aprobar la Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA, “Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (revisada) y la NIA 260 (revisada) como resultado de las revisiones al código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las entidades de interés público (EIP).

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Artículo 2° - Remitir a los Consejos Profesionales, para su tratamiento en su jurisdicción y establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta Resolución, y recomendar su tratamiento de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013.

Artículo 3° - Remitir a los organismos reguladores y de control pertinentes.

Artículo 4° - Publicar esta Circular en la página web de esta Federación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 20 de febrero de 2026

Dra. Patricia Susana Sánchez Ruiz

Secretaria

L.E. José I. Simonella

Presidente

SEGUNDA PARTE

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

El Director General del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) pone a disposición de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la profesión la Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA.

Como se describe en el Reglamento del CENCYA y en las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35, modificadas por la Resolución Técnica N° 57 de la FACPCE, se ha establecido este mecanismo de “Circulares de Adopción” para la puesta en vigencia de nuevas normas o modificaciones a las existentes aprobadas por el IAASB, en materia de gestión de la calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, o por el IESBA, en materia de ética.

Las Circulares de Adopción de Pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) se emiten para poner en vigencia, como normas profesionales, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) y las normas contenidas en el Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales.

A través de la presente Circular de Adopción, se incorporará al cuerpo de normas profesionales aplicables en nuestro país las modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (revisada) y la NIA 260 (revisada) como resultado de las revisiones al código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las entidades de interés público (EIP), cuyo texto se encuentra traducido al español en el sitio WEB del IAASB <https://www.iaasb.org/publications/modificaciones-de-alcance-limitado-la-nia-700-revisada-y-nia-260-revisada>

Anexo I

Listado de las normas internacionales incluyendo las ya adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35, modificadas por la RT 57, y las Circulares de Adopción (incluida la presente)

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y otros pronunciamientos adoptados por la RT 32 y Circulares de Adopción

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
	Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados y Glosario de términos	2021
	Modificaciones de Alcance Limitado a la NIA 700 (Revisada) y NIA 260 (Revisada)	- -
NIA	AUDITORÍAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA 200-299 PRINCIPIOS GENERALES Y RESPONSABILIDADES	
NIA 200	Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría	2021
NIA 210	Acuerdo de los términos del encargo de auditoría	2021
NIA 220	(Revisada) Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros	2021
NIA 230	Documentación de auditoría	2021
NIA 240	Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude	2021
NIA 250	(Revisada) Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros	2021
NIA 260 (*)	(Revisada) Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	2021
NIA 265	Comunicación de las deficiencias del control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad	2021

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
	300 - 499 EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A LOS RIESGOS VALORADOS	
NIA 300	Planificación de la auditoría de estados financieros	2021
NIA 315	(Revisada) Identificación y valoración del riesgo de incorrección material	2021
NIA 320	Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría	2021
NIA 330	Respuestas del auditor a los riesgos valorados	2021
NIA 402	Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios	2021
NIA 450	Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría	2021
	500-599 EVIDENCIA DE AUDITORÍA	
NIA 500	Evidencia de auditoría	2021
NIA 501	Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas	2021
NIA 505	Confirmaciones externas	2021
NIA 510	Encargos iniciales de auditoría - Saldos de apertura	2021
NIA 520	Procedimientos analíticos	2021
NIA 530	Muestreo de auditoría	2021
NIA 540	(Revisada) Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar	2021
NIA 550	Partes vinculadas	2021
NIA 560	Hechos posteriores al cierre	2021
NIA 570	(Revisada) Empresa en funcionamiento	2021
NIA 580	Manifestaciones escritas	2021

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
	600-699 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE OTROS	
NIA 600	(Revisada) Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	2021
NIA 610	(Revisada) Utilización del trabajo de los auditores internos	2021
NIA 620	Utilización del trabajo de un experto del auditor	2021
	700- 799 CONCLUSIONES E INFORME DE AUDITORÍA	
NIA 700 (*)	(Revisada) Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros	2021
NIA 701	Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe emitido por un auditor independiente	2021
NIA 705	(Revisada) Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente	2021
NIA 706	(Revisada) Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente	2021
NIA 710	Información comparativa - Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos	2021
NIA 720	(Revisada) Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados	2021
	800 - 899 ÁREAS ESPECIALIZADAS	
NIA 800	(Revisada) Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos	2021
NIA 805	(Revisada) Consideraciones especiales - Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero	2021
NIA 810	(Revisada) Encargos para informar sobre estados financieros resumidos	2021

(*) Modificadas por la presente Circular N° 11 de Adopción. Las versiones publicadas en el Handbook traducido al año 2021 no incluyen las “Modificaciones de Alcance Limitado a la NIA 700 (Revisada) y NIA 260 (Revisada)

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Nombre	Descripción
NIA para EMC	Norma Internacional de Auditoría para Auditoría de Estados Financieros para Entidades Menos Complejas

Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) y otros pronunciamientos adoptados por la RT 33 y Circulares de Adopción

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
	Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados	2021
	Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	2021
NIER 2000-2699	NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN	
2400	(Revisada) Encargos de revisión de estados financieros históricos	2021
2410	Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad	2021

Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de Ética adoptadas por la RT 34

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
NIGC	NORMAS INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
1	Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados	2021
2	Revisiones de la calidad de los encargos	2021

Normas del IESBA

Nombre	Descripción	Versión del Manual IESBA año
Normas éticas	Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)	2024

Normas Internacionales de otros Encargos de Aseguramiento (NIEA) y Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y otros pronunciamientos adoptados por la RT 35 y Circulares de Adopción

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
	Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados	2021
	Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	2021

Circular N° 11 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Nombre	Descripción	Versión del Manual IAASB año
NIEA	ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA	
3000-3699	NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO	
3000-3399	Aplicables a todos los encargos de aseguramiento:	
3000	(Revisada) Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica	2021
3400-3699	Normas relativas a cuestiones específicas:	
3400	Examen de información financiera prospectiva	2021
3402	Informes de aseguramiento sobre los controles en las organizaciones de servicios	2021
3410	Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero	2021
3420	Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información financiera proforma incluida en un folleto	2021
NISR	SERVICIOS RELACIONADOS	
4000-4699	NORMAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS RELACIONADOS	
4400	(Revisada) Encargos de procedimientos acordados	2021
4410	(Revisada) Encargos de compilación	2021

Normas Internacionales de Auditoría

Modificaciones de alcance limitado a la:

- NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y
- NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*,

como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)



Certificación PIOB de las "Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y la NIA 260 (Revisada) del IAASB como resultado de las revisiones del Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando una firma ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público"

El Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB, por sus siglas en inglés) ha supervisado el proceso de establecimiento de normas durante todo el ciclo de desarrollo de las modificaciones del alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y la NIA 260 (Revisada) del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) (la "Norma").

Las recomendaciones y las cuestiones de interés público, planteadas por el PIOB y proporcionadas al IAASB durante todo el proceso de establecimiento de normas, están disponibles en el sitio Web del PIOB.

El IAASB ha presentado una declaración escrita en la que afirma que la Norma se ha desarrollado de conformidad con el debido proceso acordado y responde al interés público, basándose en los conceptos y principios del Marco de Interés Público (PIF), que se está implementando en el proceso de establecimiento de normas y que está disponible en el sitio web del PIOB.¹

El PIOB considera que la Norma se ha desarrollado de manera consistente con el debido proceso acordado. El PIOB también considera que la Norma responde al interés público, basándose en los conceptos y principios de las EIP.

¹ https://ipiob.org/wp-content/uploads/2021/11/2020_15th-Anniversary.pdf

Sobre el IAASB

Este documento fue desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

El objetivo del IAASB es servir al interés del público mediante la emisión de normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y la consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento a nivel global.

El IAASB desarrolla normas de auditoría y de revisión y orientaciones para su uso por todos los profesionales de la contabilidad bajo un proceso compartido de emisión de normas con la participación del Consejo de Supervisión del Interés Público (Public Interest Oversight Board, PIOB), que supervisa las actividades del IAASB, y del Grupo Consultivo de Asesoramiento del IAASB (IAASB Consultative Advisory Group), que proporciona aportaciones al interés público en el desarrollo de las normas y orientaciones. Las estructuras y procesos que dan soporte a las operaciones del IAASB son proporcionadas por la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría (IFEA).

Para obtener más información sobre la propiedad intelectual, marca comercial y permisos, diríjase a la [página 14](#).

**MODIFICACIONES DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700
(REVISADA) Y LA NIA 260 (REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS
REVISIONES AL CÓDIGO IESBA² QUE REQUIEREN QUE UNA FIRMA
INFORME PÚBLICAMENTE CUANDO HA APLICADO LOS
REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA LAS ENTIDADES DE
INTERÉS PÚBLICO (EIP)**

CONTENIDO

	Página
NIA 700 (Revisada), <i>Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros</i>	5
NIA 260 (Revisada), <i>Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad</i>	10

² El Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.

NIA 700 (REVISADA), FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

Requerimientos

...

Informe del auditor

...

Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría

...

Fundamento de la opinión

28. El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref.: Apartado A32)

...

(c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.

(i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) y (Ref.: Apartados A34–A359, A36–A37)

(ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, la declaración deberá indicar que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades; y (Ref.: Apartado A35A)

...

Informe de auditoría prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias

50. Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe de auditoría, este informe se referirá a las Normas Internacionales de Auditoría solo si incluye, como mínimo, los siguientes elementos: (Ref.: Apartados A70– A71)

(a) ...

- (e) Una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.
 - (i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o remitirá al Código de Ética del IESBA.
 - (ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, la declaración deberá indicar que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades.
- (f) ...

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Informe de auditoría (Ref.: Apartado 20)

...

Fundamento de la opinión (Ref.: Apartado 28)

...

Requerimientos de ética aplicables (Ref.: Apartado 28(c))

A34. La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética relevantes incrementa la transparencia sobre esos requerimientos relacionados con el encargo de auditoría en particular. La NIA 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del IESBA relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.³ Cuando los requerimientos de ética incluyan los del Código de Ética del IESBA, la declaración también se puede referir al Código de Ética del IESBA. Si el Código de Ética del IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la afirmación identifique una jurisdicción de origen.

A35. En algunas jurisdicciones, pueden existir requisitos éticos relevantes en diversas fuentes, tales como el código(s) de ética y normas y requerimientos adicionales dentro de la ley y regulación. Cuando los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética aplicables provienen de un número limitado de fuentes, el auditor puede elegir nombrar la(s) fuente(s) correspondiente(s) (por ejemplo, el nombre del código, de la regla o del reglamento aplicable en la jurisdicción), o se puede referir a un término de conocimiento general y que resume de modo adecuado esas fuentes (por ejemplo, los requerimientos de independencia para las auditorías de entidades privadas de la jurisdicción X).

³ NIA 200, apartado A17.

A35A. Los requerimientos de ética aplicables pueden:

- Establecer requerimientos de independencia que sean específicos para las auditorías de estados financieros de ciertas entidades, especificadas en los requerimientos de ética aplicables, tal como los requerimientos de independencia para las auditorías de estados financieros de entidades de interés público en el Código del IESBA. Los requerimientos de ética aplicables también pueden requerir o alentar al auditor a determinar si es adecuado aplicar esos requerimientos de independencia a las auditorías de estados financieros de entidades distintas de aquellas especificadas en los requerimientos de ética aplicables.
- Requerir que el auditor informe públicamente cuando aplicó requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades. Por ejemplo, el Código IESBA requiere que cuando una firma haya aplicado los requerimientos de independencia para entidades de interés público al realizar una auditoría de estados financieros de una entidad, la firma informe públicamente ese hecho, a menos que el informarlo resulte en la divulgación de planes futuros confidenciales de la entidad.⁴

La NIA 260 (Revisada) establece requerimientos y orientación sobre la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad, lo que incluye las comunicaciones para estos casos.⁵

A36. Es posible que las disposiciones legales o reglamentarias, las normas de auditoría nacionales o los términos del encargo también obliguen al auditor a proporcionar en el informe de auditoría información más concreta acerca de las fuentes de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los ~~que se refieren~~ relacionados a la independencia, que se aplicaron a la auditoría de los estados financieros.

A37. Al determinar la cantidad apropiada de información para ser incluida en el informe del auditor cuando hay múltiples fuentes de requisitos éticos relevantes relativos a la auditoría de los estados financieros, una consideración importante es el equilibrar la transparencia frente al riesgo de oscurecer otra información útil en el informe del auditor

...

⁴ Código de Ética del IESBA, apartados R400.20- R400.21.

⁵ NIA 260 (Revisada), apartados 16A y A29.

Anexo

(Ref.: Apartado A19)

...

Ejemplo 1 – Informe del auditor sobre los estados financieros de una entidad que cotiza, preparado de conformidad con un marco de información

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de información. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)).

...

- Los requerimientos de ética aplicables al informe de auditoría comprenden al *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) junto con los requerimientos de ética relativos a los encargos de auditoría en la jurisdicción, y el informe de auditoría hace referencia a ambos. El Código IESBA y los requerimientos de ética relacionados con la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de independencia que son aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. También requieren que el auditor informe públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.

...

...

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros⁶

...

⁶ El subtítulo “Informe sobre los estados financieros” no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo, “Informe sobre otros requerimientos legales o regulatorios”.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) aplicable a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a ~~nuestra auditorías de estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción]~~. ~~y~~ Hemos cumplido también las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...

Ejemplo 2 – Informe del auditor sobre los estados financieros consolidados de una entidad que cotiza, preparado de conformidad con un marco de información

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros consolidados de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de información. La auditoría es una auditoría de grupo de una entidad con subsidiarias (es decir, la NIA 600 (Revisada) aplica).

...

- ~~El Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (incluidas Normas Internacionales de Independencia) (Código IESBA) contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría.~~ Los requerimientos de ética que se aplican a la auditoría son los de la jurisdicción. Los requerimientos de ética relacionados con la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de independencia que son aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. También requieren que el auditor informe públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.

...

...

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados⁷

...

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con ~~el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)~~ del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) los requerimientos de ética aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción], y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...

NIA 260 (REVISADA), COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

Requerimientos

...

Cuestiones que deben comunicarse

...

La independencia del auditor

16A. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad los requerimientos de ética aplicables, incluidos aquellos relacionados con la independencia, que el auditor aplica para el encargo de auditoría, incluyendo, si corresponde en las circunstancias, cualquier requerimiento de independencia específico para las auditorías de estados financieros de determinadas entidades. (Ref.: Apartado A29)

⁷ El subtítulo "Informe sobre los estados financieros consolidados" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo, "Informe sobre otros requerimientos legales o regulatorios".

17. En el caso de entidades cotizadas, será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad:
- (a) una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red han cumplido los requerimientos éticos aplicables en relación con la independencia; y
 - (i) todas las relaciones y otros asuntos existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que esta controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por concepto para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y
 - (ii) Con respecto a las amenazas a la independencia que no se encuentran en un nivel aceptable, las acciones tomadas para abordar las amenazas, incluidas las acciones que se tomaron para eliminar las circunstancias que crean las amenazas, o la aplicación de salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable. (Ref.: Apartados ~~A29~~A30–A32)

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Cuestiones que deben comunicarse

...

Independencia del auditor (Ref.: Apartados 16A–17)

- A29. El auditor está obligado a cumplir los requerimientos éticos aplicables, incluidos los ~~concernientes~~relativos a la independencia, en relación con los encargos de auditoría de estados financieros⁸ y para comunicar a los responsables del gobierno de la entidad sobre los requerimientos que aplica el auditor. Requerimientos de ética aplicables podrían:

⁸ NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, apartado 14.

- Establecer requerimientos de independencia que sean específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables, tal como los requerimientos de independencia para auditorías de estados financieros de entidades de interés público en el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA). Si corresponde en las circunstancias del encargo de auditoría, esta NIA requiere que el auditor también comunique a los responsables del gobierno de la entidad que el auditor aplica esos requerimientos de independencia.
- Requerir que el auditor informe públicamente cuando aplicó los requerimientos de independencia específicos a las auditorías de estados financieros de ciertas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables.⁹ La NIA 700 (Revisada) aborda los requerimientos para el informe del auditor relacionados con la independencia del auditor y los requerimientos de ética aplicables que aplicó.¹⁰
- Requerir o alentar al auditor a determinar si es apropiado aplicar requerimientos de independencia que son específicos para las auditorías de estados financieros de ciertas entidades a las auditorías de estados financieros de otras entidades no especificadas en los requerimientos de ética aplicables.¹¹ Si este es el caso, y se requiere que el auditor informe públicamente cuando aplicó esos requerimientos de independencia, el auditor puede discutir con la dirección o los responsables del gobierno de la entidad si existe un riesgo de un malentendido sobre la naturaleza de la entidad y cualquier necesidad de revelar información adicional.

A30. La comunicación sobre las relaciones y otras cuestiones, y cómo se han abordado las amenazas a la independencia que no están en un nivel aceptable, varía según las circunstancias del encargo y generalmente aborda las amenazas a la independencia, salvaguardas para reducir las amenazas y medidas para eliminar las circunstancias que crearon las amenazas.

A31. Los requerimientos éticos relevantes o la ley o regulación también pueden especificar comunicaciones específicas con los encargados del gobierno en circunstancias en las que se ha identificado incumplimiento de los requerimientos de independencia. Por ejemplo, el ~~Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA)~~, requiere que el auditor comunique por escrito a los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier incumplimiento y las medidas que ha tomado la firma o que se propone tomar.¹²

⁹ Véase, por ejemplo, los requerimientos de información pública en el Código IESBA, apartados R400.20-R400.21.

¹⁰ NIA 700 (Revisada), apartado 28(c).

¹¹ Véase, por ejemplo, el estímulo que se da en el material de aplicación del Código del IESBA, apartado 400.19 A1.

¹² Véase, por ejemplo, los apartados R400.80– R400.82 y R400.84 del Código IESBA.

A32. Los requerimientos de comunicación relativos a la independencia del auditor que se aplican en el caso de entidades cotizadas pueden ser igualmente adecuados en el caso de otras entidades, incluidas aquellas que puedan ser de interés público significativo, por ejemplo, porque tengan un elevado número y un amplio espectro de interesados y teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de sus negocios. Ejemplos de dichas entidades pueden incluir instituciones financieras (tales como bancos, entidades aseguradoras y fondos de pensiones), y otras entidades como organizaciones benéficas. Por el contrario, pueden darse casos en los que las comunicaciones relativas a la independencia pueden no ser aplicables, por ejemplo, cuando todos los responsables del gobierno de la entidad, en calidad de miembros de la dirección, hayan sido informados de los hechos relevantes. Esto es especialmente probable cuando se trate de una empresa dirigida por sus propietarios y cuando la firma de auditoría y las firmas de la red tengan, más allá de la auditoría de los estados financieros, escasas relaciones con la entidad.

...

Las estructuras y procesos que dan soporte a las operaciones del IAASB son proporcionadas por la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría™ (IFEATM).

Ni el IAASB, IFEA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales sobre encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión, Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en fase de consulta, Documentos de Consulta y otras publicaciones del IAASB son publicadas por IFAC y sujetas a derechos de autor.

Copyright © Octubre 2023 por IFAC. Todos los derechos reservados. Esta publicación puede descargarse para uso personal y no comercial (por ejemplo, referencia profesional o investigación) o se puede comprar en www.iaasb.org. Se requiere permiso por escrito para traducir, reproducir, almacenar o transmitir, o para hacer otro uso similar de este documento.

El 'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Control', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQM', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas de IFAC o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFAC en los EE. UU. y en otros países. La Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría (IFEA) son marcas de IFEA o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFEA en los EE. UU. y en otros países.

Para derechos de autor, marcas e información sobre permisos ver [permissions](#) o contacte permissions@ifac.org.



**International Auditing
and Assurance
Standards Board**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.iaasb.org

“Estas ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ publicadas en la lengua inglesa por la International Federation of Accountants (IFAC) en octubre de 2023, han sido traducidas al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en enero de 2025, y se reproducen con permiso de la IFAC. El texto aprobado de ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de las ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ © Octubre de 2023 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de ‘Modificaciones de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, como resultado de las revisiones al Código IESBA que requieren que una firma informe públicamente cuando ha aplicado los requerimientos de independencia para las Entidades de Interés Público (EIP)’ © 2025 Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Todos los derechos reservados. Título original: Narrow Scope Amendments to: ISA 700 (Revised), *Forming an Opinion and Reporting on Financial Statements*; and ISA 260 (Revised), *Communication with Those Charged with Governance*, as a Result of the Revisions to the IESBA Code that Require a Firm to Publicly Disclose When a Firm Has Applied the Independence Requirements for Public Interest Entities (PIEs). October, 2023.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org”.